



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
21/03/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2116303K

BASES X CAMPAÑA MUNICIPAL TOT AL TEU POBLE 2025

BASE PRIMERA. Objeto

La presente campaña tiene como principal objetivo la promoción del pequeño comercio en Almussafes, con el fin de fomentar las compras, otorgando unos premios a los ciudadanos que compren en el pueblo.

La campaña consiste en el sorteo de 70 vales cambiabiles, uno por persona premiada, que se podrán utilizar en cualquiera de los establecimientos comerciales de Almussafes que se adhieran a la iniciativa.

BASE SEGUNDA. Forma de gestión

La campaña se gestionará mediante la entidad colaboradora SERNUTEC, S.L., que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Almussafes, a todos los efectos relacionados con estas subvenciones.

BASE TERCERA. Financiación y Régimen jurídico aplicable

Para el desarrollo de la campaña, el Ayuntamiento de Almussafes destinará un máximo de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-48900 del presupuesto municipal del ejercicio 2025, condicionado a la existencia de crédito de dicho presupuesto municipal.

Esta campaña podrá ser subvencionada por las ayudas que convoca la Conselleria de Innovación Industria Comercio y turismo, o cualquier otra que se pudiera convocar relacionada con el objeto de esta campaña.

Las ayudas se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS) .
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 9 de enero de 2020 (BOP nº 13 de 20/01/2020)
- Plan estratégico 2024/2027 de subvenciones de Almussafes, aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2024.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almussafes para 2025.

BASE CUARTA. Cuantía de los premios

Los premios se entregarán en vales cambiabiles mediante Código QR para utilizar en aquellos comercios adheridos a la campaña.



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
21/03/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AHMM C3LT WWLM 3EQ2

Bases X campaña Tot al teu poble 2025 - SEFYCU 6079868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
21/03/2025



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
21/03/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2116303K

Premios:

- 20 premios por valor de 100,00 euros
- 20 premios por valor de 75,00 euros
- 30 premios por valor de 50,00 euros

BASE QUINTA. Requisitos de los comercios y entidades participantes

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Almussafes y si no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Almussafes.

El comercio interesado en participar se inscribirá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta **el 17 de abril de 2025** a través del portal web

<https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>

Aportando la siguiente documentación:

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Los comercios adheridos a la campaña tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en tanto que cooperan en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la LGS 38/2003, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Son obligaciones de la empresas adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2003, así como en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

1. Aceptar las bases de la convocatoria.
2. La verificación de la identidad de la persona participante mediante el código QR.
3. Realizada la venta, el comercio introducirá el **importe** del tique de compra de cada participante en el portal <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>. El órgano instructor podrá solicitar al comercio el tique correspondiente a la participación premiada.
4. Colocar los materiales publicitarios o de información que establezca el Ayuntamiento de Almussafes relativos a la presente convocatoria, en un lugar visible del establecimiento.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Almussafes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe premiado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Almussafes.

La lista de los comercios adheridos se publicará con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad y, en todo caso, en el portal

<https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AHMM C3LT WWLM 3EQ2

Bases X campaña Tot al teu poble 2025 - SEFYCU 6079868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
21/03/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2116303K



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
21/03/2025

BASE SEXTA. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación

- Podrán participar en esta campaña las personas físicas mayores de 18 años.
- Las personas participantes deberán estar inscritas previamente en el portal <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/> a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y **hasta el 17 de abril de 2025**.
- Las personas premiadas accederán al portal para descargarse el Código QR que presentarán en el comercio al realizar cada compra.
- Para participar en el sorteo de los premios será necesario:
 - Estar en posesión del DNI/NIE.
 - Aceptar las Bases de la convocatoria de la campaña.
 - Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales.
 - Declaración de que conoce que la campaña puede ser financiada por las ayudas que convoca la Conselleria de Innovación Industria Comercio y turismo, o cualquier otra que se pudiera convocar relacionada con el objeto de esta campaña.

Todas las compras que se efectúen **del 1 al 17 de abril de 2025** en los comercios adheridos a la campaña obtendrán un número para participar en el sorteo por cada tramo de 5,00 € de compra (de 0,01 € a 5,00 € 1 número, de 5,01 € a 10,00 € 2 números, etc)

Para aquellas personas que tengan dificultad en darse de alta en la plataforma para descargar el Código QR se habilitará uno o varios días de atención al ciudadano para facilitar este trámite. Dicho servicio se prestará en la Oficina de Comerç, Agència per al Foment de la Innovació Comercial, AFIC, d'Almussafes, situada en la segunda planta del centro de salud. Los días de atención se anunciarán previamente a través de distintos medios. Dicho servicio se limita personas mayores de 60 años o persona con diversidad funcional que acrediten dicha condición.

BASE SÉPTIMA. Procedimiento a seguir para la concesión de los premios. Beneficiarios. Utilización de los vales.

Al finalizar la primera parte de la campaña se realizará el correspondiente sorteo con los números generados con cada una de las compras de todas las personas participantes.

El sorteo se celebrará el día **23 de abril de 2025** a las 14:00 horas, en la sala de plenos del Ayuntamiento en streaming, a través de la plataforma habilitada para la campaña.

Tras la participación en el sorteo y la comprobación de que cumple los requisitos establecidos, la persona premiada deberá realizar a través de la plataforma declaración responsable de que:

- Cumple con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública.
- Conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AHMM C3LT WWLM 3EQ2

Bases X campaña Tot al teu poble 2025 - SEFYCU 6079868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
21/03/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2116303K



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
21/03/2025

Se recibirá el vale cambiable, Código QR, en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la solicitud, que podrá imprimir.

Sólamente se entregará un premio por persona.

Las personas premiadas podrán realizar las compras en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña presentando el Código QR en formato electrónico o impreso en papel, se deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

El periodo para realizar las compras con el Código QR del vale premiado será **del 25 de abril al 10 de mayo de 2025**.

La utilización de los vales cambiables, Código QR, es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán utilizar los Códigos QR se encontrará en la página web de la campaña

<https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al vale premiado, Código QR, con la compra realizada por el cliente en su establecimiento.

Transcurrida la fecha del **10 de mayo de 2025, los vales premiados Código QR no utilizados quedarán sin efecto**.

BASE OCTAVA. Justificación por parte de los comercios adheridos

La persona titular del establecimiento adherido deberá hacer una foto del tique/factura de la venta realizada y subirla a la plataforma digital con el fin de que se pueda verificar y validar para posteriormente ser abonada al establecimiento.

En el tique/factura constará nombre y NIF/CIF del comercio. Se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

Los tiques/facturas que no sean correctos (sin datos fiscales del comercio) no se podrán validar y como consecuencia no se podrán abonar.

El importe de los tiques/facturas presentadas será liquidado a los comercios adheridos por parte de SERNUTEC, S.L. mediante transferencia bancaria.

Todos aquellos tiques/factura que no hayan sido presentados válidamente por los establecimientos, en tiempo y forma a fecha **17 mayo de 2025**, no podrán ser abonados.

BASE NOVENA. Instrucción y procedimiento

A tenor del perfil de la persona beneficiaria, acreditadas las razones de interés público, social y económico el procedimiento es el de concurrencia competitiva



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AHMM C3LT WWLM 3EQ2

Bases X campaña Tot al teu poble 2025 - SEFYCU 6079868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
21/03/2025



FIRMADO POR

BELÉN MARÍ VILLALBA
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques
Inclusives
21/03/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2116303K

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Comercio y AFIC.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Tras la aportación por parte de SERNUTEC de los datos de las personas premiadas y previa fiscalización de la Intervención municipal, se realizará la resolución por parte del órgano competente.

La publicación de la Resolución en la BDNS surtirá efecto de notificación a las personas interesadas.

En cumplimiento de la normativa estatal, la subvención concedida será incluida en la declaración anual de operaciones con terceros que remite el Ayuntamiento de Almussafes a la Agencia Tributaria. La sujeción o no a tributación de las mismas estará en función de la normativa aplicable en el **Impuesto de la Renta de las Personas Físicas**

BASE DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de bonos consumo.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Almussafes, Registro de Entrada, C/El parque, s/n Almussafes, indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al correo electrónico dpd@almussafes.org

BASE ONCEAVA. Entrada en vigor. Publicidad y transparencia

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, aprobadas las bases de la convocatoria, el texto íntegro de las mismas y la información relativa a la Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y un extracto de la convocatoria se publicará en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web www.almussafes.es, en la web <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/> y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

La Concejala de Comercio
Belén Marí Villalba

La Técnica de la AFIC
Elena Baldoví Pedrón



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AHMM C3LT WWLM 3EQ2

Bases X campaña Tot al teu poble 2025 - SEFYCU 6079868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 5